

INALI.C.B.8.3 /002/2014  
UPN-DSJ-CONV-029 /2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Mediante Convenio General de Colaboración celebrado entre “LAS PARTES” el 2 de junio de 2014, se establecieron las bases generales y mecanismos a través de los cuales “LA UPN” y el “INALI”, a efecto de realizar actividades conjuntas para el diseño y desarrollo de metodologías efectivas para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales, así como otras actividades que identifiquen de interés común.

II. De conformidad con la Cláusula Tercera del mencionado Convenio General, se estipuló que “LAS PARTES” podrían derivar Convenios Específicos de Colaboración, para la ejecución de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los que deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de “LAS PARTES”; y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

III. En este contexto, a fin de dar continuidad al Proyecto “Fortalecimiento a las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas”, emprendido por “LAS PARTES” de manera conjunta desde el 2012, han considerado pertinente unir esfuerzos y recursos para implementar el “Diplomado de Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas”, motivo por el cual suscriben el presente instrumento.

### DECLARACIONES

I. Del “INALI” por conducto de su representante, que:

INALI.C.B.8.3 /002/2014  
UPN-DSJ-CONV-029 /2014

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en el Convenio General de Colaboración.

II. De “LA UPN” por conducto de su representante, que:

II.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en el mencionado Convenio General de Colaboración.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración interinstitucional, que permitan impulsar y fortalecer sus respectivas funciones sustantivas.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, y en base a las declaraciones que anteceden expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para llevar a cabo la implementación del “Diplomado de Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas”, iniciado en 2013, como una oferta anual de formación en la materia, en lo sucesivo “**EL DIPLOMADO**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en un **Anexo Único**, se establecerán los objetivos de “**EL DIPLOMADO**”, así como su plan de estudios, módulos que lo integran, requisitos que deberán cumplir los estudiantes, mecanismos de evaluación, responsables académicos, entre otros, que firmado por ellas, formará parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UPN”.-** Para la ejecución del presente instrumento “**LA UPN**”, se compromete a:

1. Designar al personal académico con el que brindará la asesoría académica necesaria para el buen desarrollo de “**EL DIPLOMADO**”.
2. Coordinar el desarrollo académico de “**EL DIPLOMADO**”.
3. Instruir los trámites de inscripción de los estudiantes a través de su área de Servicios Escolares.
4. Emitir las credenciales para que los alumnos tengan acceso a los diferentes servicios de la Institución (Biblioteca, comedor, estacionamiento).



**INALI.C.B.8.3 /002/2014  
UPN-DSJ-CONV-029 /2014**

5. Promover la participación de la comunidad estudiantil en los proceso de formación y difusión que se realicen.
6. Participar en las actividades de coordinación logística y apoyo técnico para ejecutar de mejor manera el objeto del presente Convenio.
7. Facilitar las instalaciones que se precisen (salones, auditorios, salas de reunión, salones multimedia) para la realización de las actividades de formación y difusión, de acuerdo a su normatividad y disposiciones internas.
8. Implementar cursos de lenguas indígenas dirigidos a su comunidad estudiantil.
9. Evaluar y emitir los Diplomas a los alumnos que hayan acreditado la totalidad de los módulos de **“EL DIPLOMADO”**, conforme al plan de estudios respectivo.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INALI”.-** Para la realización del presente Convenio, **“EL INALI”** se compromete a:

1. Promover la participación de investigadores y especialistas en la materia que se requiera para la realización de los procesos de formación que se emprendan.
2. Proporcionar tutores experimentados para el seguimiento y acompañamiento de los alumnos.
3. Coordinar las actividades de organización y difusión a través de la Dirección de Políticas Lingüísticas.
4. Participar en las actividades de coordinación logística y apoyo técnico para la realización de **“EL DIPLOMADO”**.
5. Facilitar las instalaciones que se precisen (salas de reunión, centro de documentación) para la realización de las actividades de formación y difusión, de acuerdo a su normatividad y disposiciones internas.
6. Implementar cursos de lenguas indígenas para el público en general.
7. Apoyar con recursos financieros la realización de las actividades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
8. Gestionar la participación de otras instancias académicas y públicas para el desarrollo de **“EL DIPLOMADO”**.

**CUARTA.- RESPONSABLES.-**Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, **“LA UPN”** designa como responsable a la Mtra. Eva Francisca Augusta



INALI.C.B.8.3 /002/2014  
UPN-DSJ-CONV-029 /2014

Rautenberg y Petersen, Secretaria Académica de la Institución, asistida por la Dra. Mónica Angélica Calvo López, Coordinadora del Área Académica 5, Teoría Pedagógica y Formación Docente; por su parte "EL INALI", designa como responsable al Mtro. Antolín Celote Preciado, Director General Adjunto del Área Académica y de Políticas Lingüísticas, asistido por el Antrop. Arnulfo Embriz Osorio, Director de Políticas Lingüísticas.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

**QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las "PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las "PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, en el entendido de que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas "PARTES", la titularidad les corresponderá por igual.

Queda expresamente entendido que las "PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA.-** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante lo anterior, las "PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por 5 (cinco) años. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante comunicación escrita a la otra, con tres meses de anticipación, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a



**INALI.C.B.8.3 /002/2014  
UPN-DSJ-CONV-029 /2014**

efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” de manera expresa y por escrito, mediante la elaboración del instrumento jurídico respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

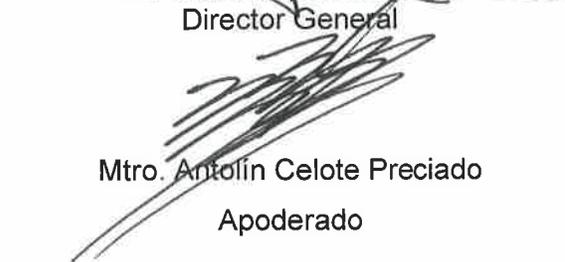
**DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables designados a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio por las “**PARTES**” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce

**POR EL “INALI”**



Dr. Javier López Sánchez  
Director General

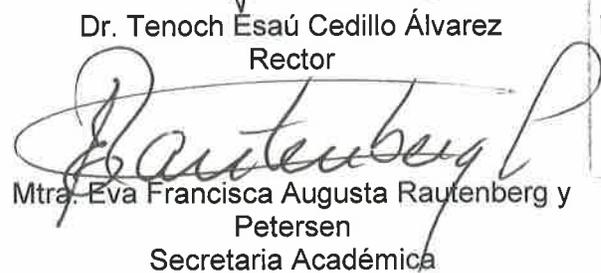


Mtro. Antolín Celote Preciado  
Apoderado

**POR “LA UPN”**



Dr. Tenoch Esaú Cedillo Álvarez  
Rector



Mtra. Eva Francisca Augusta Rautenberg y  
Petersen  
Secretaria Académica



El presente Convenio Específico de Colaboración que celebran el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la **Universidad Pedagógica Nacional** consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al margen y debidamente signadas por las “**PARTES**” en ésta que es su última hoja.

## Anexo Único

**Objetivo general:** Adquirir los principios metodológicos de la enseñanza de segundas lenguas para su aplicación a las lenguas indígenas en la elaboración de programas y materiales de apoyo.

### Objetivos específicos:

- A. Promover una reflexión constante sobre las lenguas indígenas de quienes participen en el diplomado.
- B. Revisar los diferentes enfoques que han existido para la enseñanza de segundas lenguas o extranjeras; así como conocer las propuestas del Marco Común Europeo para la elaboración de niveles y referenciales de lenguas.
- C. Consolidar el equipo de participantes en el proyecto “Fortalecimiento a las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas (L2)”, a través de la formación constante.
- D. Vincular las actividades constantes de cursos-piloto de lenguas indígenas para promover la enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas y aplicar los programas y materiales de las lenguas de participantes en el diplomado “Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas”.
- E. Impulsar primordialmente el inicio de pilotaje de cursos de lenguas indígenas como segundas lenguas en espacios con público voluntario, como casas de cultura, centros de lenguas, municipios; así como instituciones de educación superior.

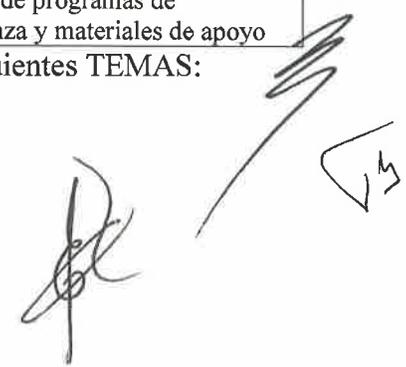
**III. La Organización curricular.** “EL DIPLOMADO” tiene una duración de 180 hrs de las cuales 120 presenciales y 60 de trabajo práctico autónomo. Está compuesto por tres módulos, un módulo de reflexión sobre la lengua objeto de enseñanza, un módulo de metodologías de enseñanza de segundas lenguas, y un módulo de diseño de referenciales, programas y materiales.

Módulo I 56 hrs	Módulo II 60 hrs	Módulo III 64 hrs
La reflexión sobre la lengua	Las metodologías de enseñanza de segundas lenguas	Diseño de programas de enseñanza y materiales de apoyo

Para el desarrollo de los módulos mencionados se consideran los siguientes TEMAS:

### Temas del Módulo I

- Fonología y alfabetos de la lengua objeto
- La formación de palabras en la lengua objeto
- Sintaxis de la lengua objeto
- La competencia comunicativa

### Temas del Módulo II

- Teorías de adquisición de la lengua
- Metodologías de enseñanza de lenguas
- Las prácticas sociales del lenguaje y el enfoque comunicativo
- La enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas

### Temas del Módulo III

- Los referenciales de lenguas y los estándares.
- Las secuencias didácticas
- Planeación de actividades

### IV. MECANISMO DE INGRESO Y SELECCIÓN

Para el ingreso a “EL DIPLOMADO”, se emitirá una convocatoria conjunta, considerando un proceso de selección mediante solicitud del interesado y una entrevista que realizarán personal de “EL INALI” y personal de “LA UPN”, considerando de manera prioritaria pero no limitante en la selección que los interesados cubren el siguiente perfil:

- Ser hablante de una lengua indígena
- Estudios mínimo de nivel bachillerato
- Disposición y tiempo para dedicar a los cursos y trabajos
- Experiencia en la enseñanza preferente pero no definitiva
- Presentar solicitud de registro y carta de Exposición de motivos.
- Presentarse a la entrevista en la fecha y lugar que le sea indicado.

Las solicitudes de registro se recibirán vía correo-e, y posteriormente se emitirán fechas de entrevista a los aspirantes a ingresar a “EL DIPLOMADO”. La valoración de las solicitudes se realizarán de manera conjunta entre personal del INALI y UPN.

**V. INSCRIPCIÓN:** Los seleccionados deberán presentar la documentación solicitada por LA UPN. LA UPN podrá establecer una cuota de recuperación por los trámites de servicios educativos, siempre y cuando no exceda la cantidad de \$500.00

**VI. PERFIL DE EGRESO.** Al finalizar “EL DIPLOMADO” el estudiante:

- Conocerá algunos aspectos sobre las características estructurales y comunicativas de la lengua objeto
- Sabrá reconocer las metodologías utilizadas para la enseñanza de segundas lenguas
- Podrá elaborar referenciales de la lengua objeto del nivel A.1
- Podrá elaborar el programa y los materiales del mismo nivel
- Podrá impartir cursos de segunda lengua



**VII. ACREDITACIÓN DE “EL DIPLOMADO”.** Para la acreditación del diplomado es necesario aprobar cada módulo y presentar el trabajo final consistente en el diseño de cinco secuencias didácticas con sus materiales de apoyo para el estudiante así como cumplir con el mínimo de 80% de asistencias.

**VII. RESPONSABLES ACADÉMICOS.** El diplomado será impartido y asesorado por un equipo compuesto por académicos de las dos instituciones participantes. Por parte del INALI se designa como responsable de instrumentar “EL DIPLOMADO” a la Subdirectora de Políticas de Desarrollo, Promoción y Divulgación de las Lenguas indígenas, Mtra. Alejandra Arellano Martínez. La UPN designa como responsable a la Dra. María Soledad Pérez López, Profesora Investigadora adscrita al Área Académica 5. Teorías pedagógicas y formación docente.

**VIII. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS FINANCIEROS.** Las actividades relacionadas con “EL DIPLOMADO” “Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas” se desarrollarán en instalaciones de la “UPN” y del “INALI”, de acuerdo a las disposiciones de espacios y las necesidades de las actividades de “EL DIPLOMADO”.

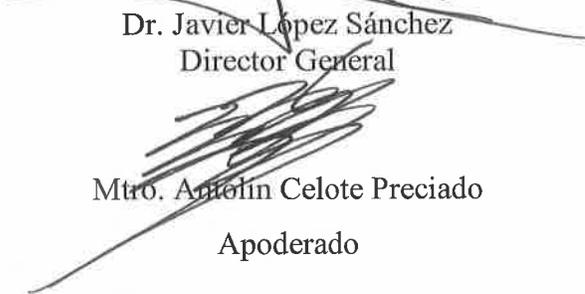
Las “PARTES” tendrán el pleno derecho de utilizar sin fines de lucro, ya sea para difusión, publicación, edición o reproducción bajo cualquier medio (impreso, audiovisual o electrónico), de los materiales producto del desarrollo del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente.

México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2014.

POR EL “INALI”

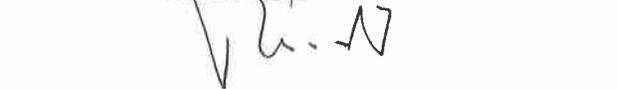


Dr. Javier López Sánchez  
Director General

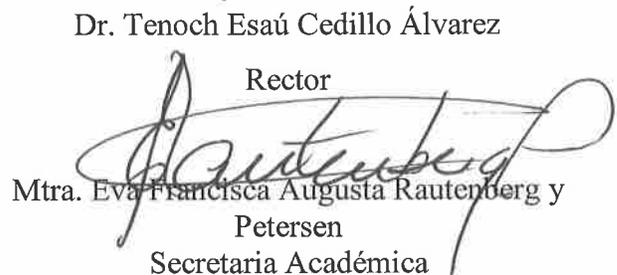


Mtro. Aníbal Celote Preciado  
Apoderado

POR “LA UPN”



Dr. Tenoch Esaú Cedillo Álvarez  
Rector



Mtra. Eva Francisca Augusta Rautenberg y  
Petersen  
Secretaria Académica

El presente Anexo Único, forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Universidad Pedagógica Nacional de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “PARTES” en esta que es su última hoja.